

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO CUART LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **147**

Fecha: 29/08/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 <b>2007 00407</b>	Ordinario	CECILIA - QUINTERO GARCIA	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto Interlocutorio 1. ORDENAR REMITIR EL EXPEDIENTE AL MINISTERIO DE SALUD. 2. POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEJERE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS.	28/08/2019	
54001 31 05 004 <b>2007 00414</b>	Ejecutivo	LUZ MILA - CORTES ENCISO	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto Interlocutorio 1. REMITIR EL PROCESO AL MINISTERIO DE SALUD. 2. DEJAR LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SALIDA.	28/08/2019	
54001 31 05 004 <b>2007 00480</b>	Ejecutivo	ANA FRANCISCA - ASCENCIO LIZCANO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES E.I.C.E.	Auto Interlocutorio 1. ORDENA REMITIR EL PROCESO AL MINISTERIO DE SALUD. 2. POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEJASE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SU SALIDA.	28/08/2019	
54001 31 05 004 <b>2008 00055</b>	Ordinario	GLORIS LORGIA - VERGEL NAVARRO	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto Interlocutorio 1. ORDENAR REMITIR EL EXPEDIENTE AL MINISTERIO DE SALUD. 2. POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEJERE LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE SALIDA.	28/08/2019	
54001 31 05 004 <b>2008 00085</b>	Ejecutivo	CIRO ALFONSO CONTRERAS ACEVEDO	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto Interlocutorio 1. REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL MINISTERIO DE SALUD. 2. POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEJEASE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SU SALIDA.	28/08/2019	
54001 31 05 004 <b>2019 00028</b>	Ordinario	ALVARO ERNESTO ARAQUE LEON	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S A	Auto de Trámite SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE NUEVA DIRECCION DE NOTIFICACION	28/08/2019	1
54001 31 05 004 <b>2019 00174</b>	Ordinario	JULIO FELIPE OMAÑA	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. HERNANDO ANGARITA CARVAJAL, identificado con la C.C. No. 13.452.788 de Cúcuta y T.P. No. 91.803 del C.S. de la J, como apoderado judicial de JULIO FELIPE OMAÑA. 2°. DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. 3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda.	28/08/2019	1
54001 31 05 004 <b>2019 00184</b>	Ordinario	ZOILO GUTIERREZ CARDENAS	COLPENSIONES	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. JOSE GIOVANNI PARADA DUQUE, identificado con la C.C. No 5.414.466 de Cucuta y T.P. Nº 68.442 del C.S. de la J., como apoderado judicial ZOILO GUTIERREZ CARDENAS. 2°. DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. 3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda	28/08/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA  
SECRETARIO